

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 14

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PATRICIO TERAN CAMACHO (PATECA) COMPAÑIA LIMITADA"

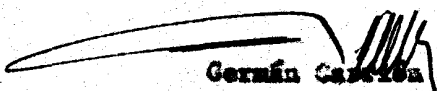
1. La Escritura Pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó el 20 de enero de 1976, ante el Notario Segundo del Cantón Quito. Dichas actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 1319 de 1 ABR 1976
2. Comparacen al otorgamiento de esta Escritura: señoras Acacia Camacho Navarro de Terán Robalino y Ana María Terán Camacho de Dalmau Figueras, casadas, y por sus propios derechos; y los señores Patricio Terán Camacho, por sus propios derechos y en su calidad de Gerente de la compañía; Fernando Terán Camacho, Teófilo Tefán Camacho, por sus propios derechos, y Francisco Terán Camacho, casados los tres primeros y soltero el último, todos ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito.
3. El capital se aumenta en la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/. 750.000,00), con lo que se eleva a OCHOCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 810.000,00).
4. El aumento de capital se paga así: la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL SUCRES (S/. 516.000,00), mediante compensación de créditos; queda por pagar la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SUCRES (S/. 234.000,00) en el plazo de 180 días.
5. En virtud del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos, que dirá: "El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SUCRES (S/. 810.000,00), dividido en ochocientas diez participaciones de UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00) de valor cada una.
6. Se reforma el objeto social, en tal virtud, el Artículo Tercero dirá: "OBJETO.- La compañía tiene por objeto la importación, fabricación y compraventa de maquinaria, equipos y materiales de construcción. Podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos, directa o indirectamente relativos a su objeto social, que sean permitidos por las leyes ecuatorianas, inclusive asociarse".
7. Se reforma también el Artículo Octavo que dirá: "De los Gerentes.- El Gerente General y el Gerente Administrativo ejercen, indistintamente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a

- 1 ABR 1976

DJ-RL
MCHY
138.


Germán Carrón A.,
SECRETARIO GENERAL.